

Profesiones

- 1.- CUENTA PROPIA
- 2.- CUENTA AJENA

1.- Cuenta propia

- 1.- Propietario agrícola o ganadero con más de 6 empleados
- 2.- Propietario agrícola o ganadero con menos de 5 empleados
- 3.- Propietario agrícola sin empleados

Se incluyen en estas categorías, teniendo en cuenta el número de empleados:

Agricultor
Ganadero
Labrador
Marinero
Pescador

- 4.- Miembros de cooperativas agrarias
- 5.- Empresarios / comerciantes con más de 6 empleados
- 6.- Empresarios / comerciantes con menos de 5 empleados
- 7.- Empresarios / comerciantes sin empleados

Teniendo en cuenta el número de empleados:

Profesionales liberales, sólo si tienen empleados

Agente comercial / representante
Perito
Tasador
Hostelería: camarero, cocinero...
Camionero
Transportista
Taxista
Conductor
Mecánico
Contratista
Peluquero
Carpintero
Venta ambulante

En general, en las categorías 5, 6 y 7, se incluyen trabajadores que dispongan de establecimiento para desempeñar sus funciones, o bien aquellos que tengan empleados.

- 8.- Miembros de cooperativas no agrarias.

9.- Profesionales liberales

Esta categoría incluye toda actividad vinculada a una titulación universitaria, media o superior, y aquellas ocupaciones con un carácter artístico o intelectual:

Abogados
Actores / cantantes / músicos
Artista plástico
Decorador
Dentista / odontólogo
Dibujante
Diseñador gráfico
Economista
Editora
Escritor
Farmacéutico
Fotógrafo / reportero
Guía turístico
Guionista
Informático / ingeniero
Mago / payaso
Masajista
Óptico
Productor
Programador
Profesores particulares
Pintor artístico
Publicista
Realizador
Sociólogo
Traductor
Torero / novillero /banderillero
Veterinario

10.- Trabajadores manuales

Albañil
Fontanero
Costurera
Modista
Pintor de paredes
Electricista
Cerrajero
Parquetista
Montador
Instalador
Escayolista
Restaurador
Ebanista
Calefactor
Chatarrero
Pintor

2.- Cuenta ajena

1.- Director de empresa con más de 25 empleados.

Aquellas ocupaciones cuyo componente fundamental es la coordinación y regulación de la actividad de una empresa o de un departamento de la misma que contenga como mínimo 25 empleados.

Directores generales
Directivos de partidos políticos, sindicatos u otras actividades de interés socioeconómico.
Alcaldes y concejales de las capitales de provincia.
Comandante/general del ejército.

2.- Director de empresa con menos de 25 empleados.

Incluye los dirigentes de empresa o de departamentos de las mismas con menos de 25 empleados a su cargo.

Alcaldes y concejales de un pueblo
Director de sucursal de un banco o caja de ahorros

3.- Mando superior.

Ocupaciones asociadas a titulaciones universitarias de 2º y 3º ciclo, para cuyo desempeño se precisan conocimientos profesionales de alto nivel y experiencia.

Directivos
Actores
Auditor
Biólogos o asimilados
Capitán de buque mercante
Capitán de la marina mercante
Comisario de policía
Economistas
Sociólogos
Psicólogos
Abogado / fiscal
Jueces / magistrados
Matemáticos / actuarios
Músico / Cantante / Bailarín / Coreógrafo
Notario / procurador / registrador
Piloto de avión
Pintor artístico / escultor
Profesor / catedrático de universidad
Profesor de secundaria o instituto
Realizador y productor televisión
Funcionarios grupo A
Consultor financiero
Periodista / reportero
Arquitecto
Químico

Traductor de idiomas
Veterinario

Sólo se considerarán mando superior, aquellas profesiones con una relación directa a una licenciatura; mandos superiores del ejército y profesiones de carácter artístico. Para los primeros, sólo aquellos que hayan estudiado una licenciatura serán incluidos en este grupo. Por ejemplo, un informático no podrá ser considerado mando superior de no tener la licenciatura, en el caso de no haber estudiado la licenciatura, podrá ser considerado mando intermedio, si tiene diplomatura, o incluso obrero especializado si sólo ha estudiado FP.

4.- Mando intermedio.

Incluye las profesiones asociadas a titulaciones de primer ciclo universitario, diplomaturas, y aquellas para cuyo desempeño se precisan conocimientos de carácter técnico.

Capitán / teniente / alférez (escala media)
Controlador aéreo
Diplomados contabilidad / económicas
Enfermeras / ATS / Matrona / Comadrona
Fisioterapeuta / masajista
Ingenieros técnicos / arquitectos técnicos (perito / aparejador)
Inspector de policía
Interventor de banco
Jefe de obra / ingeniero técnico
Profesionales técnicos informáticos
Profesionales navegación marítima (oficiales, maquinistas, capitanes y oficiales de puente)
Profesor de primaria e infantil
Profesores técnicos / taller de FP
Sacerdotes de las distintas religiones
Técnico en estadística
Técnico de actividades culturales
Técnico de control de calidad
Técnicos en relaciones laborales / técnico de seguridad en el trabajo
Trabajadores sociales / graduados sociales
Diseñador gráfico
Funcionarios grupo B
Programador informático

Serán considerados mando intermedio, todas aquellas profesiones vinculadas directamente con una diplomatura, y sólo se darán el código de mando intermedio a aquellos entrevistados que hayan estudiado la titulación necesaria para desempeñar esa profesión. Por ejemplo, una ATS no podrá serlo de no haber estudiado Enfermería, si como profesión viene recogida ATS, pero no ha estudiado diplomatura, será considerada obrero especializado, esto es, auxiliar de clínica.

5.- Capataz / encargado /suboficiales del ejército

Comprende ocupaciones que requieren conocimientos de carácter técnico y experiencia en el desempeño de tareas de apoyo a mandos superiores e intermedios, y aquellas ocupaciones con cierto grado de responsabilidad.

Apoderado de banca
Gobernanta
Inspector de seguros
Instructor de vuelo, navegación y vehículos
Jefe administrativo
Jefe de equipo
Jefe de sección
Jefe de taller
Profesores de enseñanza no reglada (academia, escuela, deportes)(¡¡Ojo cuando los estudios que tengan sean medios o superiores y la tarea desempeñada requiera de una formación, sino se les considera obrero especializado)
Sargento / Brigada / Subteniente / Suboficial mayor (escala básica)
Suboficiales de la Guardia Civil / Detectives privados
Asesor laboral
Coordinador
Gerente
Monitor
Patrón de barco
Profesor de autoescuela

Se incluyen en esta categoría aquellas profesiones para las que es necesaria una formación técnica, aún cuando no desempeñen tareas de responsabilidad. Así, un monitor será considerado en esta categoría cuando tenga formación universitaria media, si no la tiene, será considerado un obrero especializado. Un profesor de Autoescuela se incluye en el grupo de profesores de enseñanza no reglada, puesto que precisa de una formación específica y tiene un determinado componente de responsabilidad.

6.- Agentes comerciales / representantes

Comprende ocupaciones relacionadas con operaciones financieras y comerciales.

Agente de ventas de espacios publicitarios
Agente de seguros
Agente inmobiliario
Delegado comercial
Delegado de ventas
Relaciones públicas
Representante artístico / apoderado taurino
Tasadores
Subastadores
Técnicos de venta
Viajante
Representante
Agente de viajes
Visitador médico
Proveedor
Promotor deportivo

7.- Administrativos

En esta categoría se incluyen aquellas ocupaciones que requieren conocimientos y experiencia para ordenar, almacenar y encontrar información, con o sin ordenadores. También se incluyen trabajos de secretaría, realizando operaciones de caja y otras tareas relacionadas con la atención al público.

- Auxiliar administrativo
- Codificador
- Grabador de datos
- Empleados de agencias de viajes
- Empleados de banca
- Empleados de bibliotecas / archivos
- Empleados de cálculo de nómina y salario
- Empleados de contabilidad y caja
- Empleados de control de abastecimiento e inventario
- Empleados de correos
- Empleados de información
- Empleados de oficinas de transporte
- Empleados de oficinas de datos estadísticos y bancarios
- Entrevistador / encuestador
- Mecanógrafo / taquígrafo
- Recepcionista
- Telefonista / teleoperadora
- Secretaria
- Cartero
- Contable sin titulación universitaria
- Cobrador de peajes en la autopista
- Funcionario de grupo C

8.- Obreros especializados

Se incluye en esta categoría aquellas ocupaciones que requieren conocimientos y experiencia específica, bien en ocupaciones tradicionales de la industria, bien en el manejo de maquinaria pesada. Comprende también tareas relacionadas con los servicios personales, servicios de protección y seguridad, de restauración y hostelería, cuidados personales y mantenimiento de orden público. En definitiva, aquellas ocupaciones para las que, si bien no es imprescindible una formación académica determinada, sí es imprescindible un conocimiento específico y previo de las tareas concretas a desempeñar.

- Monitores
- Albañil (oficial)
- Artesanos de la madera, textil o cuero
- Azafata
- Bombero
- Calefactor
- Cocinero
- Camarero
- Conductores autobuses / ferrocarril /Metro
- Conductores de maquinaria pesada (fija/ móvil)
- Chapista

Delineante
Ebanista / carpintero
Escayolista
Fontanero
Fresador /tornero
Jardinero
Matarife
Mecánico
Montadores de estructuras mecánicas
Peluquero
Personal de empresa privada de seguridad
Guardia jurado
Policía Nacional/ Guardia Civil / Policía Municipal / Policía
Autónomo
Revisores / cobradores de transporte
Socorrista
Trabajadores cualificados en la agricultura, ganadería y pesca
Zapatero
Ajustador
Chófer
Camionero
Taxista
asistente social
Auxiliar de clínica
Auxiliar de farmacia
Auxiliar de laboratorio
Azulejero
Barnizador
Calderero
Minero
Cerrajero
Chapista
Chacinero
Curtidor
Decorador
Educador social
Electricista
Encofrador
Ferrallista
Frigorista
Funcionario grupo D, (sin realizar labores administrativas)
Fundidor
Gruista
Litógrafo
Marinero
Marmolista
Metalúrgico
Modista / costurera
Pescador
Palista

Pintor de paredes
Pulidor
Soldador
Soldado profesional

También están comprendidas aquellas ocupaciones que al exigir en un principio una formación universitaria determinada, de no tenerla el entrevistado, no podrán ser incluidas en mando superior ni en mando intermedio. Por ejemplo, un informático, si no tiene formación universitaria media o superior, podrá ser considerado un obrero especializado, pero nunca un mando superior o intermedio. Una enfermera, si no ha realizado estudios de enfermería, será considerada como un auxiliar de clínica, esto es, un obrero especializado. Como obrero especializado, en resumen, se entienden aquellas profesiones que requieren de un conocimiento específico previo, pero que no exige la licenciatura o la diplomatura, sino estudios medios.

En el caso de que se trate de un albañil, y no se especifique si se trata de un oficial de albañil o de un peón de albañil, se codificará por defecto como obrero especializado.

9.- Vendedores / dependientes

Aquellas ocupaciones que van dirigidas a la venta directa de mercancías en un comercio o mercado.

Expendedor de gasolina
Demostradores
Promotoras
Dependiente
Carnicero
Pastelero
Panadero
Cajeros/as

Trabajadores no cualificados.

Este grupo comprende actividades de carácter sencillo y rutinario, realizadas con la ayuda de herramientas manuales y para las que se requiere a veces un esfuerzo físico considerable. Se las diferencia de los obreros especializados en que, mientras un obrero especializado requiere de una formación previa, ya sea académica o meramente profesional para el futuro desempeño de su trabajo, el trabajador no cualificado no lo precisa. Esto es, un peluquero necesita una formación previa específica, sin la cual, no podría desempeñar esa profesión. Por el contrario, un conserje no necesita esta formación previa para poder desempeñar su profesión, si acaso, meras directrices.

Se distinguen tres subgrupos:

10.- Empleados subalternos / conserjes

Acomodador
Ascensorista
Botones
Conserje
Bedel
Ordenanza
Porteros

Guardeses
Ujier
Celador de hospital

11.- Obreros sin especializar

Agricultor
Auxiliar doméstico
Barrendero
Basurero
Cuidadores de comedor
Deshollinador
Embalador
Estibador
Lavandera / planchadora
Lectores de contadores de agua, luz, gas
Limpieza oficina- hoteles
Manipulador
Mensajero y repartidor con coche
Mozo de carga y descarga
Peón
Reponedor
Pescador
Almacenero
Ayudante de cocina
Ayudante de almacén
Ayudante de caldera
Camarera de pisos
Peón de albañil
Mantenimiento
Podador
Serenio
Operario (sin especificar)
Obrero (sin especificar)
Limpieza (sin especificar)

Como obrero sin especializar, se recogerán todos los ayudantes y peones de las distintas profesiones. En el caso de operarios de fábrica, si no especifica al menos en parte las funciones que realiza, se le considerará un obrero sin especializar.

Se distingue entre la limpieza de oficinas y hoteles y las de las casas particulares. Las primeras se considera dentro de la categoría de obrero sin especializar, mientras que las segundas se engloban dentro del servicio doméstico y se considerará otro personal no cualificado.

12.- Jornaleros del campo

Engloba ocupaciones relacionadas con el campo, cuya característica es su temporalidad. No se trabaja de forma continuada sino dependiendo de las labores del campo.

Bracero
Hortelano

Jornaleros
Recogedor de fruta

13.- Otro personal no cualificado

Aparcacoche
Limpiabotas
Mozos de equipaje
Limpiacristales
Lavacoche
Niñeras
Canguro
Recogedores de dinero en máquinas expendedoras
Repartidor sin vehículo
Servicio doméstico
Vendedor a domicilio / vendedor ambulante
Vendedor de la ONCE
Repartidor de publicidad
Buzoneo
Limpieza en casas